



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2121



BUENOS AIRES,

27 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 1.520.385/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1721 del 30 de octubre de 2012, N° 2021 del 17 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.520.852/12 agregado al principal como fojas 5, obran las escalas salariales pactada entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por el sector sindical, y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y N° 13/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1721/12 y registrado bajo el N° 1384/12, conforme surge de fojas 105/107 y 110, respectivamente.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2021 del 17 de diciembre de 2012 obrante a fojas 118/121 del principal, se intimó a las





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



partes que presenten las escalas salariales correspondientes a la Planta de Córdoba MQ200 conforme lo pactado en el Acuerdo N° 1384/12.

Que en respuesta a ello, a fojas 126/127 del principal, obran las escalas solicitadas, ratificadas por las partes a fojas 128.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

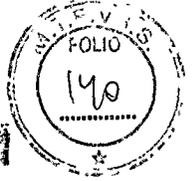
Que a fojas 133/137, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.

Handwritten signature and stamp in the bottom left corner.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1721 del 30 de octubre de 2012 y registrado bajo el N° 1384/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

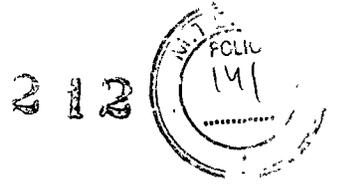
ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.



SP



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. Nº

212

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

212



ANEXO

Expediente N° 1.520.385/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)			
C/			
VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA			
-Planta Pacheco	01/07/2012	\$ 8.067,02	\$ 24.201,06
CCT N° 8/89 "E"			
-Planta Córdoba MQ250	01/07/2012	\$ 7.825,54	\$ 23.476,62
-Planta Córdoba MQ200	01/07/2012	\$ 7.375,23	\$ 22.125,69
CCT N° 13/89 "E"			





Expediente N° 1.520.385/12

Buenos Aires, 01 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 212/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **118/13 T.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T